



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2023-478**

Conforme el artículo 597 del C.G.P. se resuelve **LEVANTAR** la medida de inscripción de la demanda sobre el bien con folio de matrícula No. 50C – 0599146. Oficiar de conformidad.

Para todos los efectos que correspondan, tener en cuenta que los demandados, JOHANA BAQUERO MEDINA, CARLOS ANDRES BAQUERO CUELLAR y CLARA ELISA BAQUERO CUELLAS se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, y en el término establecido para ejercer su derecho de defensa, guardaron silencio.

Previo a resolver sobre la notificación realizada a los demás demandados, allegar la notificación y sus anexos de forma completa.

No tener en cuenta la solicitud de suspensión, comoquiera que no fue coadyuvada por todos los demandados, comoquiera que faltan Graciela y Carlos Baquero.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

LM